

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018710500100000251
	Fecha	2018-04-20 08:33:39 am
Remitente	Sede	D. T. ANTIOQUIA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 24


COR08SI2018710500100000251

20 ABR 2018

Medellín,

25 foli.

Al responder por favor citar esté número de radicado

Doctora
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinadora Grupo Archivo Sindical
Ministerio del Trabajo
KR 14 99 33
Bogotá Cundinamarca

121

Asunto: Constancia de Depósito de Convención Colectiva

Cordial saludo,

CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES

1.- Constancia de Depósito de Convenciones entre el Municipio de ZARAGOZA y la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados "SINTRAOFAN" Seccional Zaragoza número 006 del 02/02/2018, radicado bajo el número 11EE2017710500100001475 de la misma fecha.

Lo anterior para los fines pertinentes.


EFREN MADRIGAL RIVERA
Inspector de Trabajo

Anexo: Un (1) expediente
Transcriptor: EFREN M.
Elaboró: EFREN M.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de **ANTIOQUIA**
 Inspector de Trabajo **EFREN MADRIGAL RIVERA**
 Número **006**

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	02	02	2018	HORA	2:51 p.m.
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	------------------

1

DEPOSITANTE

NOMBRE	HERNANDO A. ECHEVERRI		
No. IDENTIFICACIÓN	15536144		
CALIDAD	PRESIDENTE SINTRAOFAN J.D.C.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 52 No 50 25 OFICINA 618 MEDELLIN		
No TELEFONO	2319853	Correo Electrónico	sintaofan@yahoo.com

TIPO DE DEPÓSITO.

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input type="checkbox"/> Pacto Colectivo <input checked="" type="checkbox"/> Contrato Sindical <input type="checkbox"/>		
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MUNICIPIO DE SARAGOZA		
Y	Organización Sindical <input type="checkbox"/> Trabajadores <input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADFOS "SINTRAOFAN" Seccional Zaragoza		
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2018 - 31/12/2019		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	6		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	No. Folios		
	<table border="1"> <tr> <td>AMBITO DE APLICACIÓN</td> <td> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/> </td> </tr> </table>	AMBITO DE APLICACIÓN	Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/>
AMBITO DE APLICACIÓN	Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/>		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

4



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

EILEEN MADRIGAL RIVERA

(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA

HERNANDO A. ECHEVERRI

(Nombre y firma)

El Depositante

 MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018710500100001475
	Fecha	2018-02-02 02:51:14 pm
Remitente	SINTRAOFAN	
Destinatario	Sede D. T. ANTIOQUIA	
	Dpto. DE DEFENSA DEL CIUDADANO Y TRAMITES	
Anexos	0	Folios 4
 COR11EE2018710500100001475		

Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Montes Descentralizados



FENASINTRAP SINTRAOFAN
P.J. No. 01212 Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615
 de mayo 22 de 1970
 Diario Oficial 33163
 Del 8 de Octubre de 1970

Medellín, 01 de febrero de 2018.

Doctor
NICALOS DEL VALLE BERRIO
 Director Territorial
 MINISTERIO DE TRABAJO.
 La ciudad.

REFERENCIA: DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAOFAN SECCIONAL ZARAGOZA.

Respetuoso Saludo:

Me permito en mi calidad de representante legal de la Junta Directiva Central de **SINTRAOFAN** hacer depósito en el día de hoy, de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Municipio de ZARAGOZA, identificado con el NIT 890981150-4 y **SINTRAOFAN** Seccional Zaragoza con Personería Jurídica 0615 de mayo 22 de 1.970.

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines legales pertinentes.

Cordialmente,


HERNANDO A. ECHEVERRI
 Presidente J.D.C SINTRAOFAN

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618.
 Email Sintraofan@yahoo.com

R-1475

EFREN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
SINTRAOFAN COMITÉ ZARAGOZA
Personería Jurídica 0615 de Mayo 22 de 1



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA, CON NIT: 890981150-4 Y EL SISNDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTP DE ANMTIOQUIA, "SINTRAOFAN" COMITÉ ZARAGOZA CON PERSONERIA JURIDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1970.

Siendo la 4:00 pm., del 17 de enero de 2018, se reunieron en la Sala de Juntas del Despacho del señor alcalde, las comisiones negociadoras del pliego de peticiones presentado por los trabajadores oficiales y empleados públicos de los municipios del departamento de Antioquia "SINTRAOFAN" comité Zaragoza, con el propósito de suscribir en el día de hoy la convención colectiva de trabajo resultante en los procesos de negociación. Comisiones que estuvieron conformada de la siguiente manera: Por parte de la Administración Municipal de Zaragoza Antioquia: **ALBEIRO DE JESÚS MENOYOS ÁLVAREZ**, alcalde de Zaragoza, **ALEXANDER MENA MENA**, Secretario General y de Gobierno y **ABELARDO DE JESÚS RODRIGUEZ**, Asesor jurídico. Por parte del Sindicato: **PABLO EMILIO SANCHEZ CALDERA**, **CESAR AUGUSTO ZULETA GAVIRIA** y **GABRIEL CORDOBA BENITEZ**, todos trabajadores oficiales. Proceso que acaba de concluir y que resolvió las pretensiones de los trabajadores del municipio de Zaragoza con la presentación de su pliego de peticiones, convención que unidad a las anteriores firmada y vigente regirán en adelante las relaciones laborales contractuales existente entre el municipio de Zaragoza y el sindicato de trabajadores oficiales y empleados públicos de los municipios del departamento de Antioquia "SINTRAOFAN" comité Zaragoza con personería jurídica 0615 de mayo 22 de 1970.

La presente convención colectiva se hará extensiva a todos los trabajadores oficiales al servicio del municipio de Zaragoza Antioquia, que en cumplimiento a los artículos 38 y 39 del decreto ley 2351 de 1965, realizan el correspondiente aporte a la organización sindical y tendrá para todos los efectos de una retroactividad al 01 de enero de 2018.

Por ser un acuerdo de voluntades entre las partes y el producto de la concertación y conciliación entre ambas comisiones, la presente convención colectiva de trabajo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, derivando de ella el compromiso del estricto cumplimiento de cada una de las partes, dando lugar a que cualquiera de ella y ante el incumplimiento de la misma, puedan interponer las acciones necesarias y solicitar las sanciones a que haya lugar.

Las partes dejan expresa constancia que los artículos, convención colectiva de trabajo, acuerdo, acta de compromisos, decretos y ordenanzas que no hayan sido modificadas en la presente negociación, continuaran vigente. En tal sentido la convención quedara de la siguiente manera:

Artículo Primero: APORTE ECONOMICO Y JURIDICO PARA TRAMITE RELACIONADO CON LA PENSION O JUBILACION: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Zaragoza Antioquia, se compromete a prestar todas las asesorías jurídicas necesarias a los trabajadores ***Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados***



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
SINTRAOFAN COMITÉ ZARAGOZA
Personería Jurídica 0615 de Mayo 22 de 1



oficiales que se encuentren a punto de jubilarse o pensionar con el fin de que accedan a la misma. No obstante, si el trabajador requiere el desplazamiento que tengan relación con el trámite se otorgaran viáticos conforme a lo ya establecido en convención colectiva de trabajo anteriores.

Artículo Segundo: INTERRUPCION DE LA VACACIONES POR LA OCURRENCIA DE ACTIVIDADES SINDICALES Y PROCESO DE NEGOCIACION: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Zaragoza Antioquia a petición de la parte interesada, se compromete a interrumpir las vacaciones de los trabajadores oficiales, siempre y cuando estos vayan a realizar actividades sindicales o proceso de negociación.

Artículo Tercero: ESTABILIDAD LABORAL EN CONFLICTO COLECTIVO: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Zaragoza Antioquia, se compromete en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 2351 de 1965, a garantizar la estabilidad laboral mientras dure el conflicto colectivo objeto de dicha negociación y hasta que el mismo quede resuelto. No obstante, ningún acto contravendrá dicha disposición.

Artículo Cuarto: LICENCIA POR LUTO Y CALAMIDAD: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Zaragoza Antioquia, en aplicación a la Ley 1280 de 2009 y la Sentencia C- 892 de 2012 Integradora a la C-930 de 2009, cada vez que ocurra luto por muerte de uno de los seres del servidor sindicalizado, hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. De la misma manera reconocerá una licencia cuando medie un accidente o enfermedad grave que afecte o que ponga en riesgo la vida del familiar del servidor, cuando existe inminente peligro de muerte, una licencia remunerada de la siguiente manera: **A)** Cuando el evento suceda dentro del Departamento de Antioquia la licencia será de cuatro (4) días hábiles. **B)** Cuando el evento suceda fuera del Departamento de Antioquia la licencia será cinco (5) días hábiles.

Artículo Quinto: INCREMENTO EN EL APOORTE ECONÓMICO PARA LA COMPRA DE ANTEOJOS: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Zaragoza Antioquia, se compromete a cancelar por este concepto seis (6) días de salarios diarios mínimos legales vigentes, sobre el monto ya establecido que corresponde a 15 días de salarios diarios mínimos legales vigentes, para un total de 21 días de salarios diarios mínimos legales vigentes.

Artículo Sexto AUMENTO SALARIAL. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Zaragoza Antioquia, se compromete a incrementar los salarios así:

- a) Para la vigencia comprendida entre el **Primero (1) enero** al treinta y uno (31) de diciembre de 2018, el incremento será de dos (2) puntos por encima del

Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

P3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
SINTRAOFAN COMITÉ ZARAGOZA
Personería Jurídica 0615 de Mayo 22 de 1



incremento ya realizado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el país, y sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2017.

- b) Para la vigencia comprendida entre el **Primero (1) enero** al treinta y uno (31) de diciembre de 2019, el incremento será de dos (2) puntos por encima del incremento ya realizado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el país, y sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2018.

Artículo Séptimo: VIGENCIA; la presente convención colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de 24 meses contando a partir del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Las situaciones jurídicas y convencionales establecidos en anteriores convenciones y laudos arbitrales, en las que no se han propuesto modificaciones total o parcial, continuaran vigentes y se reitera la obligación de su estricto y cabal cumplimiento.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe la presente acta por las personas que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes. Se hará depósito ante el Ministerio de Trabajo para que surta los efectos legales pertinentes y las Comisiones adquieren el compromiso de la responsabilidad y cumplimiento.

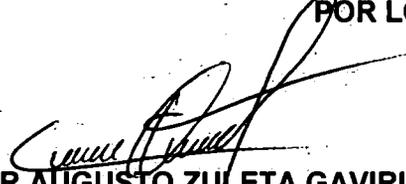
POR EL MUNICIPIO


ALBEIRO DE J. MENOYOS A.
Alcalde de Zaragoza


ALEXANDER MENA MENA
Secretario Gobierno


ABELARDO DE JESÚS RODRIGUEZ
Asesor jurídico

POR LOS TRABAJADORES


CESAR AUGUSTO ZULETA GAVIRIA,
Trabajador oficial.


PABLO EMILIO SANCHEZ,
Trabajador oficial


GABRIEL CORDOBA BENITEZ
Trabajador oficial

Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

2 palin ministerio



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

FENASINTRAP SINTRAOFAN

P.J. No. 01212 Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO N° 08919

MLT

HC 04 JUL 2017

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Correspondencia

Medellín, 04 de julio de 2017.

Doctoras

ANA MARIA CASTAÑO

Director MINISTERIO DE TRABAJO.

LIDA YOMARA RAMIREZ

Coordinadora Grupo resolución de conflictos

MINISTERIO DE TRABAJO.

REFERENCIA: PRESENTACION DE INFORME OFICIAL EN RELACION CON EL PROCESO DE NEGOCIACION CON EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA

Respetuoso Saludo:

En en mi calidad de representante legal de la Junta Directiva Central de **SINTRAOFAN**, me permito, de la manera mas respetuosa y en relación con el proceso de negociaicon surtido en días pasados entre el Municipio de Zaragoza y La Organización Sindical **SINTRAOFAN**, para el beneficio de los empleados Públicos afiliados en esa seccional y del cual Ustedes tienen conocimiento, dado que muy a pesar de la mora y lo irregular de su actuación, de las continuas esperas por parte de la Organización y de las Constantes e inexplicables dilaciones y aplazamientos injustificados por parte de la Comision del Municipio, que bien pudieran haberse interpretado como una falta de voluntad e irrespeto en contra de la comisión de negociadores por parte del Sindicato. Muy a pesar de ello, el proceso termina finalmente con la suscripción del acta de CIERRE O FINALIZACION DE LA PRIMERA ETAPA CON PRORROGA el día 13 de diciembre de 2016, la cual dio origen a la firma del ACUERDO COLECTIVO el día 13 de diciembre y debidamente depositados ambos ante el Ministerio de trabajo Regional Antioquia, el acta con el Numero 18954 y el acuerdo con el Numero 18955 de diciembre de 2016.

Muy a pesar que la Organización Sindical tenía conocimiento que no era prudente ni mucho menos posible por lo avanzado en que se encontraba la etapa procesal, intento y lo hizo, un desistimiento en favor del Municipio de Zaragoza, procurando no se promoviera por parte del Ministerio de Trabajo, sanción alguna y siempre confiado en que el Municipio entenderia este gesto y como contraprestación, respetaria lo acordado.

Posteriormente, inicia el Municipio una cruzada de dilaciones y intromisiones indebidas, interpretaciones salidas de contexto que lo llevaron a incumplir en reiteradas ocasiones lo acordado y firmado.

El Municipio invito a los empleados a establecer unas nuevas fechas para consolidar el cumplimiento de lo acordado, llegando incluso a comprometer la

buena voluntad de los servidores públicos sindicalizados que decidieron conceder prorrogas y esperas que no dieron ningún resultado.

Ahora el Municipio llega al colmo de querer interpretar a su manera los acuerdos y tomar la inexplicable decisión de no reconocer algunos de los acuerdos, reconocerlos parcialmente e inclusive en una falta de sensatez y de responsabilidad, hablándose de demandar los acuerdo.

Ante la situación, como negociador, interviniente directo en el proceso, como representante legal de la Organización y conocedor de primera mano de los hechos y sacando como conclusión que lo que se busca por parte del Municipio, es incumplir los acuerdos a los que despues de muchas dificultades hemos llegado, quiero poner en manos del Ministerio de Trabajo la situación, para que se proceda como corresponde a establecer la obligación por parte del Municipio de Zaragoza al cabal cumplimiento de lo acordado. De no ser así, imponer las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento, pues para esta Organización, el Municipio establecio unos acuerdos como estrategia para evitar una sanción por parte del Ministerio y ello no es serio ni sensato y por lo tanto o se cumplen los acuerdos o se asumen las responsabilidades por el incumplimiento.

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines legales pertinentes.

Cordialmente,



HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J.D.C SINTRAOFAN

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618. 231-98-53.
mail Sintraofan@yahoo.com

EFREN

R-6490

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EE2017710500100006490
	Fecha 2017-12-26 09:39:16 am
Remitente SINTRAOFAN	
Destinatario Sede D. T. ANTIOQUIA	
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Anexos 0	Folios 6
	
COR11EE2017710500100006490	



**Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los
Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes
Descentralizados
SINTRAOFAN
Junta Directiva Central**

FENASINTRAP

P.J. No. 01212

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

Medellín, 21 de diciembre de 2017.

Doctor
NICOLAS DEL VALLE BERRIO
DIRECTOR TERRITORIAL
Regional Antioquia.
La Ciudad.

Respetado Doctor:

Le estamos informando que los trabajadores Oficiales del el Municipio de Zaragoza Antioquia, integrantes del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia "**SINTRAOFAN**" Seccional Zaragoza, le entregamos copia del pliego de peticiones aprobado en la Asamblea General de Delegados en la Ciudad de Medellín, que se realizó durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Diciembre de 2017. Dicha decisión la tomamos los trabajadores acogiéndonos a los artículos 373 y 374 del Código Sustantivo del Trabajo.

En el pliego de Peticiones por ser el primero incluye artículos todos nuevos para la discusión y negociación Colectiva.

La comisión negociadora que se nombró para representar a los trabajadores está conformada por las siguientes personas:

NEGOCIADORES

CESAR AUGUSTO ZULETA GAVIRIA. PABLO EMILIO SANCHEZ C.
GABRIEL CORDOBA BENITEZ

Hernando Echeverri por ser representante legal de la organización hará las veces de negociador y Asesor y adicionalmente la Junta Directiva departamental Nombrará el asesor para la negociación una vez sea fijada la fecha de instalación de la mesa de conversaciones.

Por tramitología y ante las dificultades y la distancia geográfica, la Organización Sindical hará entrega personalmente de este pliego de peticiones al representante legal del Municipio de Zaragoza Antioquia, para los efectos legales, sin que ello sustituya la obligación que le asiste al Ministerio de hacerlo.

Por su atención y colaboración brindada a la presente damos nuestro agradecimiento.

Atentamente,


HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J. D. C. **SINTRAOFAN**



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

FENASINTRAP
P.J. No. 01212

SINTRAOFAN
Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

Medellín, 21 de diciembre de 2017

Doctor
ALBEIRO DE JESUS MENOYOS
Alcalde Municipal
Zaragoza. Antioquia.

Respetado señor:

Le estamos informando que los trabajadores Oficiales del el Municipio de Zaragoza Antioquia, integrantes del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia "**SINTRAOFAN**" Seccional Zaragoza, le entregamos copia del pliego de peticiones aprobado en la Asamblea General de Delegados en la Ciudad de Medellín, que se realizó durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Diciembre de 2017. Dicha decisión la tomamos los trabajadores acogiéndonos a los artículos 373 y 374 del Código Sustantivo del Trabajo.

En el pliego de Peticiones por ser el primero incluye artículos todos nuevos para la discusión y negociación Colectiva.

La comisión negociadora que se nombró para representar a los trabajadores está conformada por las siguientes personas:

NEGOCIADORES

CESAR AUGUSTO ZULETA GAVIRIA. PABLO EMILIO SANCHEZ C.
GABRIEL CORDOBA BENITEZ

HERNANDO ECHEVERRI por ser representante legal de la organización hará las veces de negociador y Asesor y adicionalmente la Junta Directiva departamental Nombrará el asesor para la negociación una vez sea fijada la fecha de instalación de la mesa de conversaciones.

Esperamos el normal desarrollo del caso contando con su colaboración.

Atentamente,


HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J. D. C. **SINTRAOFAN**

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618. 231-98-53

Email Sintraofan@yahoo.com



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

FENASINTRAP

P.J. No. 01212

SINTRAOFAN

Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615

de mayo 22 de 1970

Diario Oficial 33163

Del 8 de Octubre de 1970

PLIEGO DE PETICIONES QUE EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "SINTRAOFAN" SECCIONAL ZARAGOZA PRESENTA AL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA, PARA SU DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN.

PROLOGO

En el siguiente pliego se plasman las peticiones que en nuestro Estado Social de Derecho y amparados por las normas constitucionales e internacionales avaladas por Colombia e incorporadas debidamente en nuestra Legislación Laboral Colombiana deben tener los trabajadores del Municipio de Zaragoza, adscritos a una entidad prestadora de servicios a la comunidad; peticiones completamente viables dentro de las condiciones económicas del Municipio de Zaragoza y el sistema jurídico Colombiano. Como se verá, este pliego se encuentra concebido dentro de una óptica constitucional, buscando desarrollar los principios y derechos descritos en los artículos 1, 2, 25, 39, 53, 55 y 57 de la constitución política de 1991 que creó nuevos paradigmas al pensamiento jurídico laboral, para que se logre así plena vigencia de la nueva constitución, aspirando a que los trabajadores, tanto presentes como futuros, mejoren sus condiciones y perspectivas y con ello mejoren la calidad de vida tanto laboral como social y económicamente, filosofía que identifica la presentación de este pliego, dentro de un estado Social de Derecho y, propendiendo a que en ningún caso, los derechos se desmejoren y por el contrario busquen el bienestar de nuestros asociados.

ARTÍCULO PRIMERO: APOORTE ECONOMICO Y JURIDICO PARA TRAMITES RELACIONADOS CON LA PENSION O JUBILACION.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Zaragoza Antioquia, se compromete a que cuando la pensión de jubilación no sea concedida por la entidad y deba hacerse por medio del fondo al cual se encuentre el trabajador sindicalizado afiliado, le garantizara el acompañamiento jurídico con el asesor de la entidad y si requiere de desplazamientos que tengan relación con el trámite, le reconocerá y pagara por cada día un monto a seis salarios mínimos diarios legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTERRUPCION DE VACACIONES POR LA OCURRENCIA DE ACTIVIDADES SINDICALES Y PROCESOS DE NEGOCIACION.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Zaragoza Antioquia, Se compromete a interrumpir las vacaciones que se encuentren disfrutándose por parte del servidor público sindicalizado, cuando ocurra su delegación o deba participar de actividades sindicales ya sean programadas o no por la Organización Sindical para que el servidor pueda

23

participar de las actividades, permitiendo que pueda reanudar de manera inmediata el disfrute de sus vacaciones interrumpidas una vez termine la citación.

PARAGRAFO: Situación idéntica sucederá cuando se encuentre disfrutando de sus vacaciones y deba participar de la mesa de Negociación.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABILIDAD LABORAL EN CONFLICTO COLECTIVO.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Zaragoza Antioquia, se compromete en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 2351 de 1.965, a que mientras dure el conflicto colectivo suscitado por la presentación del pliego de peticiones y hasta que el mismo sea resuelto, dará estricta aplicación a lo establecido en el decreto en mención, cualquier acto que se haga contraviniendo lo allí establecido, carecerá de validez y dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas.

ARTÍCULO CUARTO: LICENCIA POR LUTO Y CALAMIDAD.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Zaragoza Antioquia, se compromete a conceder cada vez que ocurra luto por muerte de uno de los seres del servidor sindicalizado, hasta el segundo grado de consanguinidad, hasta el primero de afinidad y hasta el segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. De la misma manera reconocerá una licencia cuando medie un accidente o enfermedad grave que afecte o que ponga en riesgo la vida del familiar del servidor, cuando exista inminente peligro de muerte, una licencia remunerada de la siguiente manera: a) cuando el evento suceda dentro del departamento de Antioquia la licencia será de cuatro (4) días hábiles, B) cuando el evento suceda fuera del departamento de Antioquia la licencia será de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO QUINTO: INCREMENTO EN EL APORTE ECONOMICO PARA LA COMPRA DE ANTEOJOS.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Zaragoza Antioquia, se compromete, a incrementar el aporte que actualmente cancela a los beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo y en tal sentido se compromete a cancelar por este concepto, un valor equivalente a 25 salarios diarios mínimos legales vigentes, reconocimiento que se hara de acuerdo a como ha sido costumbre entre las partes.

ARTICULO SEXTO: BONIFICACION O ESTIMULO POR JUBILACIÓN.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Zaragoza Antioquia, se compromete a que cada vez que uno de sus trabajadores sea pensionado o jubilado por sus servicios a la Entidad, le reconocerá y pagará un aporte o estímulo por jubilación equivalente a 3 s.m.m.l.v., los que serán cancelados con la primera mesada que se cancele al trabajador.

ARTÍCULO SEPTIMO: OTORGAMIENTO DE TIEMPO REMUNERADO POR AÑOS DE SERVICIO.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Zaragoza Antioquia se compromete a conceder como tiempo remunerado cada que el servidor sindicalizado cumpla años de servicio a la entidad y en tal sentido le reconocerá:

- A. Cuando cumpla de 0 a 5 años, le reconocerá 10 días por cada año, los que no podrán ser acumulables.
- B. Cuando cumpla de 5 a 10 años, le reconocerá 12 días por cada año, los que no podrán ser acumulables.
- C. Cuando cumpla de 10 a 15 años, le reconocerá 15 días por cada año, los que no podrán ser acumulables.
- D. Cuando cumpla de 15 a 20 años, le reconocerá 20 días por cada año, los que no podrán ser acumulables.
- E. Cuando cumpla de más de 20 años, le reconocerá por cada año 25 días por cada año, los que no podrán ser acumulables.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO SALARIAL.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Zaragoza Antioquia y para las vigencias propuestas inicialmente, incrementará los salarios a sus trabajadores de la siguiente manera:

- A. Para la Primera vigencia, es decir, la comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el incremento será de seis (6) puntos por encima del incremento ya realizado, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2017.
- B. Para la Segunda vigencia, es decir, la comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el incremento será de seis (6) puntos por encima de lo incrementado por el Gobierno Nacional sobre el salario mínimo en el País, sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2018.

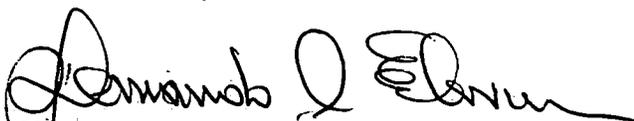
PARAGRAFO: En caso que la Organización sindical decida no hacer presentación del pliego de peticiones, debiendo hacerlo, el Municipio de Zaragoza Antioquia incrementara el salario de los trabajadores en lo que incremente el Gobierno nacional para la vigencia, pero aumentado en tres puntos porcentuales adicionales.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA

La presente convención Colectiva de Trabajo, tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Las situaciones jurídicas y convencionales establecidas en anteriores convenciones y Laudos Arbitrales para las que no se ha propuesto modificación en todo o en parte, continuaran vigentes y se reitera la obligación de su estricto y cabal y oportuno cumplimiento.

Atentamente,



HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J. D. C. SINTRAOFAN

SPREAF



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

FENASINTRAP SINTRAOFAN
P.J. No. 01212 Junta Directiva Central

MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018710500100001502
Remite	Fecha	2018-02-05 08:27:15 am
Remite	Remite	SINTRAOFAN
Destinatario	Sede	D. T. ANTIOQUIA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Folios		0
	Folios	9

COR11EE2018710500100001502

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970

Medellín, 01 de febrero de 2018.

Doctor
NICOLAS DEL VALLE BERRIO
Director Territorial
MINISTERIO DE TRABAJO.
La ciudad.

REFERENCIA: Entrega actas de INSTALACION, 01, 02 y 03 de la mesa de negociación del pliego de peticiones, proceso que se adelanta entre El Municipio de Zaragoza Antioquia y la Organización Sindical **SINTRAOFAN** seccional Zaragoza Antioquia para sus trabajadores oficiales.

Cordial saludo.

Me permito en mi calidad de representante legal de la Junta Directiva Central de **SINTRAOFAN** hacerle entrega de las actas de **INSTALACION, 01, 02 y 03** de la mesa de negociación del pliego de peticion, actas de fechas 09, 10, 11 y 15 de enero de 2018 y acta suscrita dentro del proceso de negociación que se adelanta actualmente entre El Municipio de Zaragoza Antioquia y la Organización Sindical **SINTRAOFAN** seccional Zaragoza Antioquia para sus trabajadores oficiales.

Anexo 11 folios para el ministerio.

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines legales pertinentes.

Cordialmente,


HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J.D.C **SINTRAOFAN**

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618.
Email Sintraofan@yahoo.com

R-1502



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890981150-4



"Juntos haremos el cambio."

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS "SINTRAOFAN" SECCIONAL ZARAGOZA, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARAGOZA – ANTIOQUIA PARA LA DISCUSIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Siendo la 4:40 pm. Del 09 de enero de 2018, se reunieron en la oficina de la secretaria de gobierno, las comisiones negociadoras del pliego de peticiones, las cuales estuvieron conformadas de la siguiente manera: por parte de administración municipal, **ALEXANDER MENA MENA**, secretario de gobierno, se deja constancia que el señor **LUIS ROBERTO SIMANCA NAVARRO**, secretario de hacienda y tesorería, el doctor **ABELARDO DE JESÚS RODRIGUEZ**, asesor jurídico, igualmente hace parte de la comisión por parte del municipio, dentro de este proceso de negociación y por parte de los (trabajadores oficiales), los señores **CESAR AUGUSTO ZULETA GAVIRIA**, **PABLO EMILIO SANCHEZ C.** y **GABRIEL CORDOBA BENITEZ**, asesorado por el señor **HERNANDO ECHEVERRY**, integrante de la junta directiva de **SINTRAOFAN**, con el ánimo de hacer instalaciones oficial de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por los trabajadores, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 433 del C.S.T. acto seguido las comisiones pasan a dar cumplimiento a los requisitos establecidos legalmente para estos efectos y en tal sentido se ponen de acuerdo sobre lo siguiente:

PRIMERO: Se da lectura al decreto Nro. 002 del 5 de enero de 2018 emanado de la alcaldía municipal donde el alcalde nombra a los integrantes de la comisión negociadora por parte del municipio en la presente negociación, igualmente se da lectura al comunicado enviada por SINTRAOFAN del día 21 de diciembre de 2017 y radicado bajo el Nro. 000001, del dos (2) de enero de 2018. En el cual nombra los negociadores que representarán a los trabajadores en esta negociación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 435 del C.S.T. los inviste de plenos poderes y facultades tanto para adelantar conversaciones, así como para suscribir y firmar la convención colectiva de trabajo si se llegara a algún acuerdo durante las etapas de ley. Los trabajadores dan lectura al pliego presentado y en el se advierte que igualmente se encuentran facultado para negociar el pliego de peticiones presentado.

"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO, POR ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Parque Principal - Carrera 21 N° 19ª-20
Correo E: gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co; tel. 838 8209

22



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890981150-4**



SEGUNDO: Los trabajadores nombran como asesor sindical para que participen en la mesa de negociación en caso de ser necesario como lo establece el **parágrafo 2 del art. 434 del C.S.T.** al señor **HERNANDO ECHEVERRY**, cuando este no pueda estar, podrá ser reemplazado por el **JESÚS MARIA CASTAÑO**, miembro de la junta directiva central de **SINTRAOFAN**. Por parte del municipio podrán actuar en su calidad de asesores los señores **MARIO ARTURO RIOS ZORRILLA**, la firma de abogados **CONSULTORES ASOCIADOS** y señor alcalde **ALBEIRO DE JESÚS MENOYOS ALVAREZ**.

TERCERO: Las reuniones para discutir el pliego de peticiones se llevarán a cabo en sala de juntas del despacho del señor alcalde.

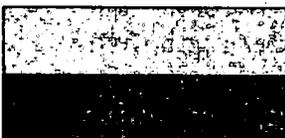
CUARTO: La fecha y horarios en la cual se llevará la etapa de negociación son: a partir del 10 de enero de 2018 hasta cumplir la etapa de arreglo directo, la cual iniciara a la 4:00 pm. En el lugar establecido.

QUINTO: La negociación de arreglo directo estará comprendida del 10 al 30 de enero de 2018. Dado el caso que las comisiones no lleguen a ningún acuerdo en la etapa de arreglo directo, esta se prorrogaría por veinte (20) día más. Los cuales irían desde 31 de enero hasta 26 de febrero de 2018, lo anterior haciendo uso de la etapa de prórroga.

SEXTO: Sobre la metodología a emplear se acuerda que los artículos presentados en el pliego se discutirán en el orden en que se vienen presentado, se levantarán actas días a días de los puntos discutidos y al final de la etapa se suscribirá acta donde se contemple lo acordado y lo que ha quedado presente. De esta acta se hará deposito en el ministerio del trabajo para que surtan efectos pertinentes.

SÉPTIMO: De común acuerdo las actas serán suscritas por las comisiones negociadoras.

OCTAVO: Los trabajadores que hacen parte de la comisión negociadora en representación de los demás trabajadores, tendrán permiso remunerado de tiempo completo desde la instalación hasta la suscripción de la convención colectiva de trabajo. En proporción de un día de permiso por cada día de reunión y en caso de ser necesario el traslado de la negociación por falta de condiciones y garantías a un lugar diferente del municipio, el municipio de Zaragoza pagará los viáticos y transportes establecidos convencionalmente a los integrantes de la comisión negociadora por parte de los trabajadores.



"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO, POR ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Parque Principal - Carrera 21 N° 19^a-20
Correo E: gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co; tel. 838 8209

AB



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890981150-4



"Juntos haremos el cambio."

En caso de terminarse las etapas de arreglo directo y prórroga sin llegar a un acuerdo definitivo se suscribirá un acta de cumplimiento de acuerdo al art. 436 de C.S.T., donde se registren los acuerdos y no acuerdos. En el evento de no llegarse a acuerdo sobre cualquiera de los artículos presentados en el pliego de peticiones, podrá dejarse pendiente, continuando con la discusión de los demás puntos y con la posibilidad de ser retomado nuevamente en la discusión si el tiempo lo permite.

No siendo otro el objeto de presente, se firma por las personas que ellas intervinieron una vez leída y aprobada y las comisiones adquieren el compromiso de reunirse en la fecha que quedo convenida.

POR EL MUNICIPIO

ALEXANDER MENA MENA
Secretario de gobierno

POR LOS TRABAJADORES

CESAR AUGUSTO ZULETA GAVIRIA,
Negociador.

PABLO EMILIO SANCHEZ C
Negociador

GABRIEL CORDOBA BENITEZ
Negociador



"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO, POR ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Parque Principal - Carrera 21 N° 19ª-20
Correo E: gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co; tel. 838 8209



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890981150-4



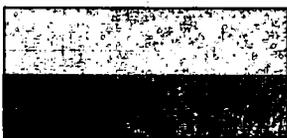
ACTA DE NEGOCIACIÓN NÚMERO 01 DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, SINTRAOFAN COMITÉ ZARAGOZA CON PERSONERÍA JURÍDICA 0615 DE MAYO 1970, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA LA DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Siendo las 5:00 pm. Del 10 de enero de 2018, se reunieron en la Sala de Juntas del Despacho del señor alcalde, las comisiones negociadoras con el propósito de iniciar la discusión del pliego de peticiones presentado por los trabajadores oficiales a la Administración Municipal de Zaragoza Antioquia. Las comisiones estuvieron conformadas por parte del municipio: **ALEXANDER MENA MENA**, Secretario General y de Gobierno y **LUIS ROBERTO SIMANCA NAVARRO**, Secretario de Hacienda y Tesorería. Por parte del Sindicato: **PABLO EMILIO SANCHEZ CLADERA**, **CESAR AUGUSTO ZULETA GAVIRIA** y **GABRIEL CORDOBA BENITEZ**, todos trabajadores oficiales. Seguidamente se inicia la discusión con los artículos del pliego de peticiones denominado:

Artículo primero: APORTE ECONOMICO Y JURIDICO PARA TRAMITE RELACIONADO CON LA PENSION O JUBILACION. Este artículo es acordado de la siguiente manera: a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Zaragoza Antioquia, se compromete a prestar todas las asesorías jurídicas necesarias a los trabajadores oficiales que se encuentren a punto de jubilarse o pensionar con el fin de que accedan a la misma. No obstante, si el trabajador requiere el desplazamiento que tengan relación con el trámite se otorgaran viáticos conforme a lo ya establecido en convención colectiva de trabajo anteriores.

Artículo segundo: INTERRUPCION DE LA VACACIONES POR LA OCURRENCIA DE ACTIVIDADES SINDICALES Y PROCESO DE NEGOCIACION. Este artículo es acordado de la siguiente manera: a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Zaragoza Antioquia a petición de la parte interesada, se compromete a interrumpir las vacaciones de los trabajadores oficiales, siempre y cuando estos vayan a realizar actividades sindicales o proceso de negociación.

Artículo tercero: ESTABILIDAD LABORAL EN CONFLICTO COLECTIVO. Este artículo es acordado de la siguiente manera: a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Zaragoza Antioquia, se



"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO, POR ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Parque Principal - Carrera 21 N° 19^a-20
Correo E: gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co; tel. 838 8209



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890981150-4



compromete en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 2351 de 1965, a garantizar la estabilidad laboral mientras dure el conflicto colectivo objeto de dicha negociación y hasta que el mismo quede resuelto. No obstante, ningún acto contravendrá dicha disposición.

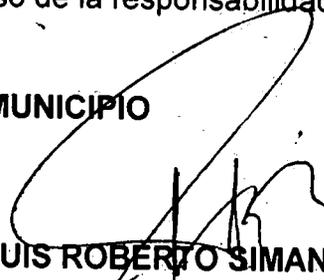
Artículo cuarto: LICENCIA POR LUTO Y CALAMIDAD. Este artículo es acordado de la siguiente manera: a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Zaragoza Antioquia, en aplicación a la Ley 1280 de 2009 y la Sentencia C- 892 de 2012 Integradora a la C-930 de 2009, cada vez que ocurra luto por muerte de uno de los seres del servidor sindicalizado, hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. De la misma manera reconocerá una licencia cuando medie un accidente o enfermedad grave que afecte o que ponga en riesgo la vida del familiar del servidor, cuando existe inminente peligro de muerte, una licencia remunerada de la siguiente manera: **A)** Cuando el evento suceda dentro del Departamento de Antioquia la licencia será de cuatro (4) días hábiles. **B)** Cuando el evento suceda fuera del Departamento de Antioquia la licencia será cinco (5) días.

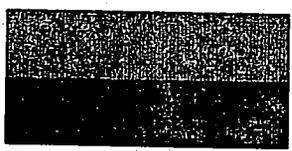
Artículo quinto: INCREMENTO EN EL APOORTE ECONÓMICO PARA LA COMPRA DE ANTEOJOS: Este artículo es acordado de la siguiente manera: a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Zaragoza Antioquia, se compromete a cancelar por este concepto seis (6) días de salarios diarios mínimos legales vigentes, sobre el monto ya establecido que corresponde a 15 días de salarios diarios mínimos legales vigentes, para un total de 21 días de salarios diarios mínimos legales vigentes.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe la presente acta por las personas que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes. Se hará depósito ante el Ministerio de Trabajo para que surta los efectos legales pertinentes y las Comisiones adquieren el compromiso de la responsabilidad y cumplimiento.

POR EL MUNICIPIO


ALEXANDER MENA MENA
Secretario de gobierno


LUIS ROBERTO SIMANCA NAVARRO
Secretario de Hacienda y Tesorería


"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO, POR ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Parque Principal - Carrera 21 N° 19ª-20
Correo E: gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co; tel. 838 8209



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890981150-4



"Juntos haremos el cambio."

POR LOS TRABAJADORES


CESAR AUGUSTO ZULETA GAVIRIA,
Negociador.


PABLO EMILIO SANCHEZ
Negociador


GABRIEL CORDOBA BENITEZ
Negociador

"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO, POR ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Parque Principal - Carrera 21 N° 19ª-20
Correo E: gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co; tel. 838 8209

127



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890981150-4



"Juntos haremos el cambio."

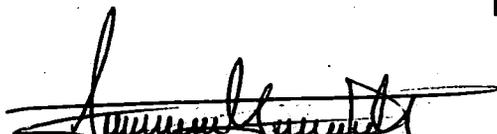
ACTA DE NEGOCIACIÓN NÚMERO 02 DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, SINTRAOFAN COMITÉ ZARAGOZA CON PERSONERÍA JURÍDICA 0615 DE MAYO 1970, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA LA DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

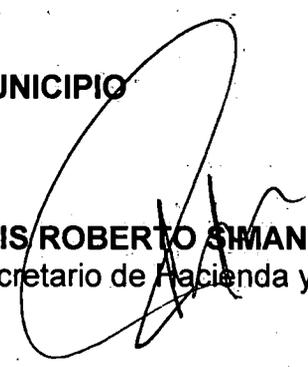
Siendo las 4:00 pm. Del 11 de enero de 2018, se reunieron en la Sala de Juntas del Despacho del señor alcalde, las comisiones negociadoras con el propósito de iniciar la discusión del pliego de peticiones presentado por los trabajadores oficiales a la Administración Municipal de Zaragoza Antioquia. Las comisiones estuvieron conformadas por parte del municipio: **ALEXANDER MENA MENA**, Secretario General y de Gobierno y **LUIS ROBERTO SIMANCA NAVARRO**, Secretario de Hacienda y Tesorería. Por parte del Sindicato: **PABLO EMILIO SANCHEZ CLADERA**, **CESAR AUGUSTO ZULETA GAVIRIA** y **GABRIEL CORDOBA BENITEZ**, todos trabajadores oficiales. En el día de hoy las comisiones se ocupan de la discusión de los artículos que hasta la fecha se encuentran pendiente en el presente proceso de negociación de la siguiente manera:

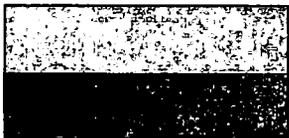
Artículo sexto: OTORGAMIENTO DE TIEMPO REMUNERADO POR AÑOS DE SERVICIO; y el artículo octavo **AUMENTO SALARIAL**. La comisión negociadora por parte del municipio de Zaragoza Antioquia, solicita que es necesarios hacer un receso por el día 12 de enero del mes y año en curso. Esto es con fin de unificar criterios y presentar unas propuestas que convenga a las partes.

Lo anterior es de común acuerdo y aceptado por las comisiones negociadoras, acordando retomar nuevamente la discusión del pliego de peticiones el lunes 15 de enero de 2018 a las 4:00 pm. En el lugar y sitio acordado en el acta de instalación.

POR EL MUNICIPIO


ALEXANDER MENA MENA
Secretario de gobierno


LUIS ROBERTO SIMANCA NAVARRO
Secretario de Hacienda y Tesorería



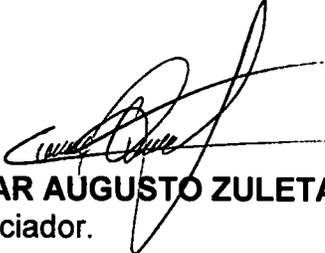
"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO, POR ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Parque Principal - Carrera 21 N° 19^a-20
Correo E: gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co; tel. 838 8209



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890981150-4



POR LOS TRABAJADORES


CESAR AUGUSTO ZULETA GAVIRIA,
Negociador.


PABLO EMILIO SANCHEZ C.
Negociador


GABRIEL CORDOBA BENITEZ
Negociador

"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO, POR ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Parque Principal - Carrera 21 N° 19^a-20
Correo E: gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co; tel. 838 8209

AG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890981150-4



ACTA DE NEGOCIACIÓN NÚMERO 03 DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, SINTRAOFAN COMITÉ ZARAGOZA CON PERSONERÍA JURÍDICA 0615 DE MAYO 1970, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARAGOZA ANTIOQUIA PARA LA DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Siendo las 4:00 pm. Del 15 de enero de 2018, se reunieron en la Sala de Juntas del Despacho del señor alcalde, las comisiones negociadoras con el propósito de iniciar la discusión del pliego de peticiones presentado por los trabajadores oficiales a la Administración Municipal de Zaragoza Antioquia. Las comisiones estuvieron conformadas por parte del municipio: **ALBEIRO DE JESÚS MENOYOS ÁLVAREZ**, alcalde de Zaragoza, **ALEXANDER MENA MENA**, Secretario General y de Gobierno y **ABELARDO DE JESÚS RODRIGUEZ**, Asesor jurídico. Por parte del Sindicato: **PABLO EMILIO SANCHEZ CLADERA**, **CESAR AUGUSTO ZULETA GAVIRIA** y **GABRIEL CORDOBA BENITEZ**, todos trabajadores oficiales. En el día de hoy las comisiones se ocupan de la discusión de los artículos que hasta la fecha se encuentran pendiente en el presente proceso de negociación de la siguiente manera:

Artículo sexto: **BONIFICACIÓN O ESTIMULO POR JUBILACION**; Este artículo no hará parte de la negociación colectiva de trabajo, porque el mismo ha sido retirado de común acuerdo por parte de las comisiones negociadoras.

Artículo séptimo: **OTORGAMIENTO DE TIEMPO REMUNERADO POR AÑOS DE SERVICIO**; Este artículo no hará parte de la negociación colectiva de trabajo, porque el mismo ha sido retirado de común acuerdo por parte de las comisiones negociadoras.

artículo octavo **AUMENTO SALARIAL**. Este artículo es acordado de la siguiente manera: a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Zaragoza Antioquia, se compromete a incrementar los salarios así:

- a) Para la vigencia comprendida entre el **Primero (1) enero** al treinta y uno (31) de **diciembre** de 2018, el incremento será de dos (2) puntos por encima del incremento ya realizado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el país, y sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2017.



"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO, POR ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Parque Principal - Carrera 21 N° 19ª-20
Correo E: gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co; tel. 838 8209



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ZARAGOZA
NIT. 890981150-4



"Juntos haremos el cambio."

- b) Para la vigencia comprendida entre el **Primero** (1) enero al treinta y uno (31) de **diciembre** de 2019, el incremento será de dos (2) puntos por encima del incremento ya realizado por el gobierno nacional sobre el salario mínimo en el país, y sobre lo devengado a 31 de diciembre de 2018.

Artículo noveno: **VIGENCIA**; la presente convención colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de 24 meses contando a partir del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Las situaciones jurídicas y convencionales establecidos en anteriores convenciones y laudos arbitrales, en las que no se han propuesto modificaciones total o parcial, continuaran vigentes y se reitera la obligación de su estricto y cabal cumplimiento.

POR EL MUNICIPIO

ALBEIRO DE J. MENOYOS A.
Alcalde de Zaragoza



ALEXANDER MENA MENA
Secretario Gobierno

ABELARDO DE JESÚS RODRIGUEZ
Asesor jurídico

POR LOS TRABAJADORES



CESAR AUGUSTO ZULETA GAVIRIA,
Negociador.



PABLO EMILIO SANCHEZ
Negociador



GABRIEL CORDOBA BENITEZ
Negociador

"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO, POR ZARAGOZA"
Palacio Municipal "Jesús Antonio Molina Madrigal"
Parque Principal - Carrera 21 N° 19^a-20
Correo E: gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co; tel. 838 8209